

Lanús,

21 ABR 2014

RESOLUCION N° 0079

Visto:

El expediente N° A-871.587/12 mediante el cual se solicita la extracción de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Don Orione 2350 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Andrés Oscar Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dichos ejemplares superan el cableado eléctrico y uno de ellos corre peligro de caerse.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano de gran porte secos y con peligro de caerse, pudiendo ocasionar daños a la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar al recurrente mediante cédula de notificación obrante a fs.6, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Dirección de Mantenimiento Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fojas 7, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de plátano a un (1) metro de altura ubicados en la calle Don Orione 2350; debiendo trozar las partes de los ejemplares extraídos y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Se informa al contribuyente que si desea realizar la extracción de las raíces de los ejemplares mencionados en el Art.1º, dicha tarea quedará a su cargo.

Artículo 2º: El recurrente contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición de los ejemplares en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

Artículo 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al recurrente y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

BL.




LARA DAIANA VILLALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
ORDENAMIENTO AMBIENTAL